DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes.... 2 pesetas. Trimestre.... 6 id.

Número suelto, 25 centimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondran que se fije un ejempiar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Exceientísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 Enero de 1887).

Seccion segunda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1886 à 87 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracinos, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de veintinueve mil seiscientas noventa pesetas y sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el once de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más pro-

cláusula.)

posiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracinos, provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracinos, provincia de Valladolid.

- 1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia dende radica la obra.
- 2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

- 6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la Provincia donde radican la obras.
- 7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sinó de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Seccion cuarta.

Núм. 112.

COBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Estando próximo el dia diez de Febrero del corriente año en que los reclutas del primer reemplazo del año de 1885 destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar por el cupo de esta y otras provincias, deben presentarse en el Banderin para Ultramar de esta Plaza, cuyos indivíduos residen en los pueblos de esta provincia esperando ser llamados á embarque, se

hace presente por medio de este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, de los Señores Alcaldes y de los Comandantes de los puestos de Guardia civil á fin de que los primeros no falten á la concentracion en el indicado dia diez de Febrero, para evitar el que se les forme sumaria por desertores, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de la vigente Ley de Reemplazos y 259 del reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército decretado en 22 de Enero de 1883 y á fin de que los segundos no omitan el obligarles al cumplimiento de aquel deber para evitarles los perjuicios que en otro caso se les podría irrogar.

Valladolid 10 Enero de 1887.—El General Gobernador, Agustin Calvét.

- SOME OF SE

Junta provincial de Instruccion pública

DE

VALLADOLID.

SESION DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, y con asistencia de los Sres. Amo Luis, Gavilan, Inspector, Mendigutía, Lacort y Diaz, se dió lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Lo fueron igualmente las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en los establecimientos de enseñanza durante el mes de Octubre del ejercicio de 1886-87 y ampliado al del 85 á 86.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Santibañez de Valcorba la comunicacion de la Maestra de dicho pueblo en solicitud de que se la facilite otro local para escuela y casa-habitacion de mejores condiciones que los que ocupa en la actualidad.

Al de la Junta local de la Cistérniga la instancia del Maestro, que solicita seis meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Al de San Miguel del Arroyo la comunicacion del Maestro que fué del agregado Santiago del Arroyo D. Luis Maide Buldón que reclama 36 pesetas por el descubierto de retribuciones.

Al del Ayuntamiento de Villalón la instancia de D. Pedro Diego Hermoso, en solicitud de traslado de su escuela por encontrarse en una calle que reune muy malas condiciones, y que se le abone la renta de la casa que ocupa.

Proponer para las escuelas de niños de Quintanilla de Arriba en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Setiembre del 85 á Don Gregorio Ordáx y Arribas.

Nombrar á tres de los facultativos de Medicina y Cirujía de la Nava del Rey para que reconozcan á Doña Tomasa Macho, Maestra de una de las escuelas públicas de aquella Ciudad, como preliminar del expediente de sustitucion que intenta instruir.

Pasar el oportuno pliego de cargos que resultan en el expediente instruido contra Don Nemesio Pando Casado, Maestro de Villafranca de Duero, para que los conteste en término de tercero dia.

Remitir al Rectorado el expediente instruido contra D. Eloy Ruiz y Arranz, Maestro de Pedrajas de San Esteban por falta de respeto al Secretario de esta Junta é Inspector de primera enseñanza, á fin de que el Consejo Universitario acuerde lo que estime oportuno, de conformidad en el dictamen del Vocal ponente Sr. Gavilan.

Ordenar al Alcalde de Quintanilla de Abajo, reproduzca los acuerdos tomados por las Juntas Municipal y Local, en virtud de dos solicitudes presentadas por los Maestros en las que reclamaban más y mejores habitaciones, para en su vista adoptar la resolucion que proceda.

Reprodu cir la comunicacion de esta Junta fecha 20 de Julio último por la que se ordenaba al Alcalde de Villafrechós, hiciera conforme á ley el convenio sobre retribuciones con el Maestro. Ordenar al Alcalde de Villafrades proporcione á la mayor brevedad otro local escuela para la Maestra, que reuna las condiciones que marca la Ley.

Pasar á informe del Señor Inspector el expediente instruido por Doña Vicenta Camino, Maestra de una de las escuelas públicas de Medina de Rioseco, en solicitud de servir su escuela por medio de la sustituta Doña Feliciana Nieto Blanco.

Manifestar al Alcalde de San Pedro de la Tarce que carece de atribuciones para imponer multa alguna al Profesor por faltas en el ejercicio de su cargo y que dé cuenta de las cometidas por el mismo, á fin de que esta Corporacion pueda acordar el correctivo necesario.

Certificar de los ingresos verificados por el Banco de España á nombre de los Ayuntamientos de Aguasal, Padilla de Duero y Castrejon por obligaciones de primera enseñanza en los ejercicios de 1882-83, 1883-84 y 1884 85 manifestando al último que se certificará tan pronto como mande los pliegos de papel necesarios.

Poner en conocimiento del Señor Gobernador que los Maestros de las escuelas públicas de Herrin de Campos y Villasexmir, reclaman la cantidad de 368 pesetas 20 céntimos el primero que dejó de percibir de su haberes en el cuarto trimestre de 1884-85 y 13 pesetas. 70 céntimos al segundo que se le adeudan por descubiertos de retribuciones correspondientes al año de 1885, y que proceda al convenio sobre las mismas.

Comunicar al Sr. Gobernador haber quedado vacantes dos plazas de Vocales de la Junta de instruccion pública en esta provincia, por haber sido elegido Diputado D. Ramon Pardo, que la desempeñaba, y con cuyo cargo es incompatible, y por haber cesado D. José Sanchez, como individuo de la Comision provincial, por cuya circunstancia, pertenecía á esta Junta.

Ordenar à D. Clemente Infante, habilitado de los Maestros del partido de Peñafiel, entregue al de Santibañez de Valcorba la cantidad presupuestada para renta de casa de la Profesora, toda vez que segun informes del Ayuntamiento el referido Maestro cede la casa de su pertenencia para escuela de niñas. Expedir por duplicado las cartas de pago números 67 del ejercicio de 1886 á 87, y 450 del período de ampliacion del ejercicio de 1885 á 86, por haberse padecido equivocacion al aplicarse las cantidades que en las mismas figuran por los conceptos de territorial é industrial. La Junta quedó enterada de haberse admitido por el señor Rector la renuncia del cargo de Maestro interino sustituto de Cervillego de la Cruz á D. Gabriel

Pacheco. De haberse expedido certificacion de los ingresos verificados por el Banco de España á nombre de los Ayuntamientos de Serrada en el ejercicio 84 á 85. De haberse pasado al Señor Gobernador relacion de los descubiertos que se adeudan por obligaciones de primera enseñanza del año económico de 1885 á 1886 y primer trimestre del 86 á 87.

De los nombramientos verificados por el Excelentisimo Señor Rector para las escuelas de niños de San Cebrian de Mazote á favor de D. Antonio Arroyo Fraile, para la de niñas de Fresno el Viejo al de doña María de los Dolores Bonilla y Mirat. Para la sustitucion de niñas de Fuesaldaña al de Doña Isidora Blanco Mucientes y para las de ambos sexos de Bocigas, Puente Duero y Aldeyuso, al de Don Sebastian Garrido Cendón, D. Esteban Ochoa, y D. Deogracias Fernandez Blanco cuyos títulos diligenciados en forma se remitieron á los respectivos Alcaldes y las credenciales á los interesados. Y finalmente del nombramiento de Secretario de esta Corporacion segun Real orden de 20 de Octubre último á favor de Don Fernando Iturralde y Lopez, de cuyo cargo fué posesionado en virtud de Decreto del Presidente con fecha 5 de Noviembre con lo cual se dió por terminada la sesion.

Valladolid 13 de Enero de 1887.—El Gobernador Presidente, Juan B. Avila.—El Secretario, Fernando Iturralde Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

La Ordenacion de pagos de esta Diputacion ha dispuesto que desde el 12 al 24 del actual se abra el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el Boletin oficial para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 10 de Enero de 1887.—El Ordenador de pagos, Tomás Bayon.



GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Diciembre los articulos de consumo que se expresan à continuacion:

| | GRANOS. | | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|--|--------------|--|-------------------------|--|--|--------------------|--|--|------------------------------|--|------------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|--|
| | Trigo. | | Cen- teno. | | Gar- banzos. | Arroz | Aceite | Vino. | Aguar- diente. | Car- nero. | Vaca. | To- cino. | De trigo. | Dece | |
| PARTIDOS JUDICIALES. | llectólitro. | llectólitro | Hectélitro | Kilógramo | Kilógramo | Kilógramo | Litro. | Litro. | Litro. | Kilógramo | Kilógramo | Kilógramo | Kilógramo | Kilógram | |
| THEITHOU SUPPLIABLES. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs | |
| | - | Proper staffing briggers 20002 | STREET STREET | AMERICAN STREET, STATE OF | Applicated States of States (States (S | Macanamanalanda | National Section (1942) | wherethe to the passing to | and to desire the control of | Enverse/scramativistical | REPAREMENTAL | FPTMPWINGTH | wer of squarest drawn | | |
| Medina del Campo | 17'96 | 12:63 | 13.53 | 00,00 | 00'94 | 00'48 | 01,00 | 00:37 | 00'68 | 00,00 | 01'10 | 02:17 | 00.04 | 00.04 | |
| Medina de Rioseco Mota del Marqués. | 17:44 | 09.20 | 00:00 | 00.00 | 00'76 | 00.60 | 01,19 | 00.38 | 00.72 | 01.15 | 01:45 | 02071 | 0004 | 00.04 | |
| Nava del Rev | 18:02 | 12:61 | 13.21 | 00,00 | 01'02 | 00'61 | 01'33 | 00'31 | 00'53 | 00.00 | 01:00 | 02:00 | 00.03 | 00.04 | |
| Olmedo | 17.57 | 13:51 | 11'71 | 00,00 | 00'62 | 00.62 | 01.56 | 00,38 | 00.98 | 01:00 | 01'18 | 0242 | 0013 | 00:1: | |
| Peñafiel | | 13.50 | 13:00 | 00:00 | 00.45 | 00.71 | 01:06 | 00.36 | 00.20 | 01:06 | 01.13 | 01.13 | 00.03 | 00.03 | |
| Valoria la Buena. | 18'00 | 11.75 | 13.00 | 00,00 | 01'00 | 00'50 | 01:00 | 00.52 | 00.55 | 00.00 | 01'20 | 01.75 | 00'05 | 00'05 | |
| Valladolid | 19.78 | 12'60 | 14'21 | 00,00 | 00.97 | 00'60 | 01'09 | 00.53 | 01:00 | 01'35 | 01'35 | 01'50 | 00:03 | 00,00 | |
| Villalon | 18.01 | 11"/1 | 13,21 | 00.00 | 00.69 | 00.94 | 00.91 | 00.24 | 00.29 | 00.00 | 00.87 | 02'17 | 00.05 | 00.04 | |
| | - | Ages of constitutional of the constitutional of the constitution o | INTERNATIONAL PROPERTY. | PRINCIPAL VIEW ON THE PRINCIPAL VIEW OF THE VIEW O | personal-introductions) | NA STANSON STANSON | SAME LANGE STREET, STR | CONTRACTOR CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE P | factor-material and | PARTHUM CENTRE | NAME OF TAXABLE PARTY. | MODELONGFSURES | EPENNACED CARREST | Extension various | |
| TOTAL | 179'47 | 119'13 | 102'83 | 00,00 | 07.60 | 05'71 | 11'09 | 03'42 | 07'01 | 06'51 | 11.88 | 19.85 | 00'53 | 00'47 | |
| | - | Desticulation sales | ANDRORESCOPE | NOTE AND PARTIES OF THE PARTIES OF T | POSSAC-REXIDENCE | ACASTERING COOKER | | MONOTHER PROPERTY. | PERSONAL PROPERTY. | A THE PARTY OF THE | N-HEDPERMINED | MANUAL PROPERTY. | NATIONAL PROPERTY. | ender in the enterior in | |
| Precio medio gene- | | | | | | | | | | 71 | | | | | |
| ralde la provincia. | 17'94 | 11,91 | 12'85 | 00000 | 00'76 | 00:57 | 00'11 | 00'34 | 00'70 | 01,08 | 01,18 | 01'98 | 00'05 | 00:04 | |

| | | HECTÓLITROS. | |
|--------|---------------|---------------|----------------------|
| | | Pesetus. Ots. | PARTIDOS JUDICIALES. |
| Three | Precio máximo | 19'78 | Valladolid. |
| TRIGO | Precio minimo | 17'12 | Peñafiel. |
| CERLDA | Precio máximo | 13'51 | Olmedo. |
| CEBADA | Precio minimo | 9'20 | Medina de Rioseco. |

Valladolid 7 de Enero de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.—V.º B.º El Gobernador, Juan B. Avila.

222620222

Num. 39.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

| | Jorna | LES | | MATERI | ALES. | | | STORY THE STATE OF | 7.40 |
|--|----------------------------|-----|--|--|-------------------|---|--|--|----------|
| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA. | satisfechos. Pesetas. Cts. | | TUNDPHADES A CAMBAINISTIC | 1 | Preci | 0. | IMPORTE. | | |
| MANAGEMENT CONTRACTOR STORY AND STORY STOR | | | YENDEDORES O CONTRATISTAS. | CONCEPTO DEL GASTO. | UNIDADES. | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | (ts. |
| Conservacion y fomento de viveros | 74 | 47 | | | | Lattered day person and purple survival | 1 | | - |
| Arreglo y reparacion de caminos vecinales por los obreros del plus. | 2753 | 66 | Vicente Fernandez Juana Gonzalez | Huebras. Cestas. | 35 19 docenas. | - 4 3 | 95 50 | 173 66 | 25 50 |
| Conservacion y fomen- tode paseos y jardines | 2310 | 42 | Vicente Fernandez V.ª de Covarrubias. | Huebras. 6 cántaros y seis jarros de barro | 4 | 4 | 95 | 19 | 80 |
| Reparacion de empedrados de calles | 394 | 56 | | | | | | | |
| Levantamiento del nue- vo plano de Ciudad | 30 | | | | | | | | |
| Arreglo de las herra- mientas para los tra- bajos del plus | 319 | 10 | Nabór Santamaría | Sierra de maderas | | | And the second s | 34 | 25 |
| Id. en las casetas de los vigilantes del ramo de consumos | 30 | | | | | | | | |
| Isidro para establecer el Fielato en el Puen- te Mayor. | 52 | 60 | | | | | | | |
| Colocacion de una verja de madera en el solar de la antigua Casa | | | | | | | | | |
| Consistorial | 34 | 12 | | | | | | | |
| Barrido y limpieza de calles | 383 | 35 | | | | | | N F | |
| Limpieza de pozos negros | 94 | 60 | | | | | | | |
| Total jornales. | 6476 | 88 | | Total mate | riales | Destination of the same | - | 297 | 80 |

Valladolid 25 de Diciembre de 1886.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde

Num. 82.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALDESTILLAS.

Segundo trimestre de 1886 á 87.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE, CUENTA DE CAJA.

| | PESETAS. |
|--|--------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | » 2298†89 |
| Cargo. | 2298'89 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | » |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | | | | | | Saldo del tri- mestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este rimestre. Pesetas |
|----------------------------------|-------------|---|----|---|----|---|---|--|
| 1 Propios | | | | | | , | >> | » |
| 2 Montes | | | | | |)) | 450'00 | |
| 3 Impuestos | | | | | | » » | >> | » » |
| 4 Beneficencia | | | | | | » » | <i>y</i> y | » |
| 5 Instruccion pública | 1. 4.55.0 | | | | | » | * | » |
| 6 Correccion pública | | | | | | » | » » | » |
| 7 Extraordinarios | | | | | | 40,00 | 40'00 | 40'00 |
| 8 Resultas | | | | | | * | » |)))) |
| 9 Recursos legales para cubrir e | el déficit. | 5 | | | | >> | 1148'10 | |
| Suplementos | | | | • | | 1273.52 | 700'79 | 1974'31 |
| Cargo. | | | | | | 1313'52 | 2298.89 | 3612'41 |
| PAGOS. | | | | | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | | | | | | 887.87 | 1300'48 | 2188'35 |
| 2 Policía de seguridad. | | | | | | ->> | 42.75 | |
| 3 Policía urbana y rural | | | | | | 203'75 | | PERSONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER |
| 4 Instruccion pública | | | | | | » | 25'37 | |
| 5 Beneficencia | | | | | | 8.50 | 22'50 | 31.00 |
| 6 Obras públicas | | | | | | » | » | » » |
| 7 Correccion pública | | | | | N. | » » | » » | » » |
| 8 Montes | | | | | | 143'75 | 143'75 | 287:50 |
| 9 Cargas | | • | | | | » » | 118'44 | 118'44 |
| 9 Cargas | | | 10 | | | » » | >> | » » |
| Il Imprevistos | | | | | | 69.65 | 353.85 | 423'50 |
| 12 Resultas | | | | | | . » | » | " |
| Data. | | | | | | 1313'52 | 2298.89 | 3612,41 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Valdestillas á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Ignacio Gil.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Con-

aduria de mi cargo. En Valdestillas à 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario Contador, Pelegrin Tejera.—V.º B.º El Alcalde, Gabriel Temiño.

Núм. 121.

Alcaldía constitucional de Tamariz.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su dia á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Enero, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado

en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas, y que lo estén con ocultacion de su riqueza. Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Con el propio objeto y en el mismo plazo invitan los Ayuntamientos de

Sardon de Duero Medina de Rioseco Zorita de la Loma Bahabon Valdestillas Velilla

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

WACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.º decena del mes de Enero de 1887.

| | NACIDOS VIVOS. | | | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL |
|---|---------------------------|----------|--------|-------------|------------------------------|--------|-----------------|----------|--|---------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------|------------------------|
| DIAS. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. 0% | Hembras. | TOTAL. | TOTAL DE VIVOS. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. 01 | Hembras. | TOTAL. | TOTAL DE MUERTOS. | de ambas clases. |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ** | 1 2 1 1 2 1 4 2 2 2 2 2 2 | | 2 | | » » » 1 » 1 » » » » | | 10000000040000 | | >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> | » » » » 1 » » | >> | >> | » » » » » » » » » | >> | 1 3 3 5 5 5 5 5 8 8 |
| Total | 18 | 6 | 24 | ວັວ | 3 | 8 | 32 | 1 | <i>>></i> | 1 | >> | >> | >> | 1 | 33 |

Valladolid II de Enero de 1887.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar. JUZGADO MUNICIPAL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Enero de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| | | FALLECIDOS. | | | | | | | | | | |
|-------|----------|-----------------|-----------------|-------|-----------------|-----------------|-----------------|-------|------------------|--|--|--|
| | | VAR | ONES | 5. | | HEM |). | | | | | |
| DIAS. | Solleros | Casados | Viudos. | TOTAL | Solteras | Casadas | Viudas. | TOTAL | TOTAL general | | | |
| | 3 | >> | >> | 3 | >> | >> | >> | >> | 3 | | | |
| 2 | 1 | 1 | >> | 2 | >> | 1 | >>> | 1 | 3 | | | |
| 3 | 1 | 1 | >> | 2 | 2 | >> | >> | 2 | 4 | | | |
| 4 | 3 | >> | 1 | 4 | 2 | >) | 1 | 3 | 7 | | | |
| 5 | 2 | >> | >> | 2 | 2 | >> | >> | 2 | 4 | | | |
| 6 | 1 | >> | 1 | 2 | 1 | >> | >> | 1 | 3 | | | |
| 7 | >> | >> | 1 | (1)2 | >> | 2 | >> | 2 | 4 | | | |
| 8 | 2 | 1 | >> | 3 | 1 | >> | 1 | 2 2 | 4 5 | | | |
| 9 | >> | >> | >> | *>> | 2 | >> | >> | 2 | 2 | | | |
| 10 | 2 | >> | >> | 2 | >> | .\) | 2 | 2 | 4 | | | |
| 'n | >> | >> | ** | >> | >> | >> | >> | >> | >> | | | |
| Total | 15 | 3 | 3 | | 10 | 3 | 4 | 17 | 39 | | | |

(1) En este dia aparece la inscripcion de un varon de estado ignorado Valladolid 11 de Enero de 1887.
—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.